



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141-2018-MDM.

Marcavelica, 28 de Marzo de 2018

VISTO:

La solicitud de registro N° 858 de fecha 15-03-2018 presentada por don Flavio Ruiz Espinoza, sobre deducción del valor de la base imponible del impuesto predial; y

CONSIDERANDO:

Que, con la solicitud del visto don Flavio Ruiz Espinoza solicita se le deduzca la base imponible del impuesto predial del Predio Urbano - Casa Habitación ubicado en la calle Grau s/n Manzana Q3 Lote 2 Sector 3 del Centro Poblado Mallaritos de la jurisdicción del distrito de Marcavelica, por ser pensionista del Estado, para lo cual adjunta copia simple de la boleta del pago de su pensión correspondiente al mes de febrero del año 2018, copia simple del título de propiedad del citado predio con código N° P15117744 otorgado por COFOPRI, e inscrito en el Registro Predial Urbano y, declaración jurada de poseer un único inmueble destinado a Casa Habitación de fecha 15-03-2018;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de una (01) UIT, deducirán de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente al 50 UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable;

Que, en el mismo artículo se señala que se considera que cumple con el requisito de única propiedad cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera y que el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece el citado artículo;

Que, mediante Informe N° 050-2018-MDM/ARFT, de fecha 19-03-2018, el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, opina procedente la petición formulada por la recurrente y en consecuencia se le deduzca anualmente 50 UIT de la base imponible del impuesto predial;

Que, mediante Informe N° 58-2018-MDM-GRC, de fecha 26-03-2018, el Asesor Administrativo Externo, comunica que la peticionante ha presentado los requisitos correspondientes, por lo que debe atenderse su petición;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Deducir al 01 de Enero de cada año, el monto equivalente a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias UIT del valor de la base imponible del impuesto predial, del Predio Urbano - Casa Habitación ubicado en la calle Grau s/n Manzana Q3 Lote 2 Sector 3 del Centro Poblado Mallaritos de la jurisdicción del distrito de Marcavelica, de propiedad de don **FLAVIO RUIZ ESPINOZA**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- La deducción a que se refiere el artículo anterior no exime al contribuyente de presentar su declaración jurada anual en el plazo correspondiente.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Rentas y fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (4)

Administración

Rentas

Interesado

Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

Mg. Wilton Ramón Alcas Agurto

ALCALDE